

VIII. *Facultades del Tribunal*

Durante la celebración de las pruebas el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

IX. *Propuesta de nombramiento*

Una vez realizada la selección final de candidatos, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los propuestos, remitiendo al Servicio de Universidades Laborales, para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figurarán por orden de calificación total los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición obrante en poder del Tribunal.

X. *Documentación a presentar por los candidatos seleccionados*

Será de aplicación en esta convocatoria el apartado 41 de la aprobada por Resolución de esta Dirección General de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo siguiente), copia del cual se facilitará a los interesados en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y Centros.

XI. *Anulación de propuestas y renuncia de los interesados*

Quienes dentro del plazo, señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida o renuncien a sus derechos no recibirán nombramiento, quedando anuladas sus actuaciones.

XII. *Realización del periodo de prácticas y curso de formación*

1. Una vez presentada la documentación preceptiva, y en la fecha que fije esta Dirección General, quienes superen la oposición realizarán un periodo de prácticas, de duración de un curso académico, percibiendo las retribuciones establecidas para el personal del grupo correspondiente.

2. Los funcionarios en prácticas, dejando a salvo las necesidades funcionales del Sistema de Universidades Laborales, seguirán prestando provisionalmente sus servicios en las plazas que estuvieran ocupando en el momento de celebración de las pruebas.

3. Caso de que los interesados no se incorporen a los destinos fijados, se entenderá que renuncian a la oposición superada, salvo el caso de prórroga, que podrá concederse por una sola vez y causas suficientes por la Dirección General de Servicios Sociales.

4. Durante el periodo de prácticas los aspirantes desarrollarán un curso de formación en las condiciones que al efecto determine la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales.

5. La superación satisfactoria del periodo de prácticas y del curso de formación determinarán el nombramiento definitivo como personal de Universidades Laborales.

6. A los efectos de destino definitivo, los interesados deberán ejercitar su derecho de elección de plaza, quedando obligados a participar en el primer concurso de traslados que se convoque en el que se reconocerá a los interesados su preferencia estatutaria respecto de las plazas vacantes que hubieran quedado desiertas en el último concurso de traslados, respetándose, en relación a las demás plazas, la preferencia que corresponda al personal de plantilla.

7. Quienes no superasen el periodo de prácticas y curso de formación cesarán en la prestación de sus servicios, sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales como funcionario en el grupo que realice sus prácticas.

XIII. *Disposiciones finales*

1. En defecto de las presentes bases, será de aplicación el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, y, supletoriamente, el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2. A efectos de la presente convocatoria y en relación a la autorización conferida en el artículo tercero de la Orden de 21 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28 siguiente), la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales realizará los estudios necesarios para revisar las actuales plantillas de personal.

3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los opositores, y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas, introduciendo las rectificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—El Director general, José Farré Morán

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12767 RESOLUCIÓN del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Auxiliares Administrativos.

Vacantes 18 plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla de este Instituto adscrito al Ministerio de Agricultura, de las que corresponde cubrir el 50 por 100 en turno restringido y el otro 50 por 100 en turno libre, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial del 15 de junio de 1974, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan 18 plazas de las que nueve serán cubiertas en turno restringido y nueve en turno libre, salvo el caso previsto en la base 8.1. Dichas plazas corresponden, tres a los Servicios Centrales y las restantes a las Jefaturas Provinciales siguientes:

Alicante, una; Almería, dos; Ciudad Real, dos; Cuenca, una; Guipúzcoa, dos; Madrid, cuatro; Málaga, dos, y Vizcaya, una.

Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1963, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas existentes en cada Jefatura Provincial y el total, que en definitiva comprenderá esta convocatoria, así como las plazas que corresponden a cada uno de los turnos libre y restringido.

1.1.1. *Características de las plazas.*

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que les correspondan, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53, del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Primer ejercicio: Contestar, en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a dos cuestionarios de preguntas, uno de ellos relacionado con los temas de Organización Administrativa y otro de los de Conservación de la Naturaleza.

Segundo ejercicio: Para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior. Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, de un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta tanto el número de pulsaciones como la calidad de la presentación.

Tercer ejercicio: Igualmente obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Idiomas.—Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración. Tanto la transcripción de la taquigrafía como el de idiomas deberá realizarse necesariamente a máquina.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales:*

2.1. A) Turno libre:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o estar exentos del mismo, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1. B) Turno restringido:

Al turno restringido podrán concurrir los Funcionarios de Carrera propios de este Instituto pertenecientes a escala o plazas de diferente especialidad o inferior nivel siempre que cumplan el requisito exigido en el apartado c) de la norma 2.1. A).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en la solicitud, que presentarán por duplicado, cuyo modelo normalizado fue aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio) y que será facilitada por las Jefaturas Provinciales del ICONA, hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad, y expresando en qué turno, libre o restringido, va a tomar parte; en caso de concurrir al restringido deberá citar su número de Registro de Personal.
- b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Manifestar expresamente para el tercer ejercicio a cuál de las dos pruebas: a) taquigrafía o b) idiomas opta para su examen, y en su caso la lengua viva oficial extranjera que prefiere.

3.2. *Organo a quien se dirigen.*

Las solicitudes se dirigirán al señor Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de la provincia donde se pretenda obtener la plaza o al ilustrísimo señor Director de dicho Instituto, Mayor, 83, Madrid-13, si la plaza es para Servicios Centrales.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará, según los casos, en el Registro General de las Jefaturas Provinciales respectivas, en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Mayor, 83, Madrid-13, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el pago del importe.*

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la oficina donde se presente la instancia, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias los Jefes provinciales del ICONA remitirán a la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza la relación de admitidos y excluidos, con la que dicho Centro directivo confeccionará y aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer por provincia, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, en dos relaciones por orden alfabético: Una de turno restringido y otra del turno libre.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los mismos datos que en la lista provisional, salvo el caso en que, por no haberse producido ninguna reclamación, procede confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

Los Tribunales calificadores serán designados por esta Dirección, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición de los Tribunales.*

Cada Tribunal provincial estará compuesto por el Jefe Provincial del ICONA, que actuará como Presidente, y como Vocales, un Ingeniero de Montes funcionario del ICONA, un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura designado por el ilustrísimo señor Subsecretario y un Administrativo o Auxiliar funcionario del ICONA, que actuará además como Secretario.

En Servicios Centrales, el Tribunal estará compuesto por el ilustrísimo señor Director del ICONA como Presidente, que podrá delegar en un Subdirector del ICONA o Jefe de Servicio, y, en cuanto a Vocales, tendrá igual composición que los Tribunales Provinciales.

Por cada miembro del Tribunal será designado un suplente.

5.3. *Abstención.*

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema de selección de la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores en cada provincia será conjunto y simultáneo, en cada turno, debiendo efectuarse en primer lugar las pruebas correspondientes al turno restringido, y, terminadas éstas, las del turno libre.

6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, a propuesta de los Tribunales Provinciales, acordará la fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas selectivas en cada uno de ellos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en los locales donde hayan sido celebradas las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Plazas cubiertas por cada turno.

Las plazas figuradas para cada turno serán cubiertas por los opositores aprobados en cada uno de los mismos.

No obstante las plazas de turno restringido que no se cubrieren serán consideradas de turno libre y en consecuencia podrán cubrir las plazas de turno libre que habiendo superado las pruebas de turno libre excediesen del número de plazas fijadas para el mismo.

8.2. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas las relaciones de aprobados correspondientes a cada turno, por orden de puntuación de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas en cada uno de ellos, excepción hecha del caso previsto en el párrafo segundo de la base 8.1. En caso de igual puntuación entre dos o más opositores, tendrá preferencia el que hubiere prestado más tiempo de servicio a la Administración en virtud de título académico, y, en caso de igualdad de circunstancias, será preferente el de mayor edad.

Asimismo remitirán a esta Dirección relación unificada de aprobados en los dos turnos por orden de puntuación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.4. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Organismo convocante los documentos siguientes:

A) Turno libre:

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

B) Turno restringido:

a) Los Funcionarios solicitarán de este Instituto que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los Funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas, así como certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Titulación a que se refiere el apartado c) del Turno libre de esta convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud que presentaron referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta

de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

ANEXO

Temario de Organización Administrativa

1. El Estado.—Evolución histórica de su concepto.—Elementos constitutivos del Estado.—Los fines del Estado.
2. Los poderes del Estado.—El legislativo, el ejecutivo y el judicial.—Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
3. El Estado español: Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
4. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
5. La organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El consejo del Reino.
6. La función legislativa.—Las Cortes Españolas: Composición, organización y funcionamiento.—El Recurso de contrafuero.
7. La Organización judicial española.—La jurisdicción ordinaria y jurisdicciones especiales.—El Tribunal Supremo.
8. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Vicepresidentes y los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas.
9. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.
10. La Administración Central: Organos superiores.—Departamentos ministeriales: Idea general de las diversas funciones.
11. Organos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores Civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.
12. La Administración Local.—La Provincia.—La Diputación Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
13. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades Locales Menores.—Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
14. La Administración Institucional: Figuras que comprenden.—Los Organismos Autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.
15. La Administración consultiva.—El Consejo de Estado.—El Consejo Nacional.—Otros Organos consultivos.
16. Derecho Administrativo: Concepto.—Las fuentes del Derecho Administrativo: Su jerarquía.—Leyes y Reglamentos.—Ordenes ministeriales.—Otras fuentes.
17. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.
18. El procedimiento administrativo: Concepto.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
19. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

20. Los funcionarios de la Administración Institucional: Legislación vigente.—Clases de funcionarios.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades.

Temario de Conservación de la Naturaleza

1. El Ministerio de Agricultura.—Principales funciones.—Estructura orgánica.—Administración periférica.
2. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Funciones encomendadas.—Estructura Orgánica.
3. Ideas generales sobre las principales disposiciones específicas que regulan las actividades del ICONA.
4. Ideas generales sobre las principales causas de deterioro del medio ambiente. Erosión del suelo, contaminación de las aguas continentales y polución atmosférica.
5. Principales especies forestales autóctonas y exóticas que forman masa en España.
6. El paisaje.—Medidas protectoras para su conservación.—Reservas integrales.—Parques Nacionales.—Parajes Naturales de Interés Nacional.—Parques Naturales.
7. La repoblación forestal en España: Fines.—Disponibilidad de terrenos: Consorcios, convenios, compras y expropiaciones.
8. Incendios forestales.—Causas y factores que influyen en su propagación.—Medidas preventivas.
9. Montes: Definición y clasificación.—Características de los Montes de utilidad pública.—Catálogo y elenco.
10. Aprovechamientos forestales.—Operaciones administrativas a que dan lugar sus aprovechamientos.
11. Principales especies cinegéticas españolas.—Terrenos y épocas hábiles para el ejercicio de la caza.—Licencias y requisitos.
12. Principales especies acuícolas españolas.—Épocas hábiles para el ejercicio de la pesca.—Licencias y requisitos.

MINISTERIO DE COMERCIO

12768

RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir plazas de Preparadores.

Convocada por resolución de 22 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre) oposición para cubrir plazas vacantes de Preparadores, Esta Dirección ha resuelto hacer público el Tribunal que ha de juzgar dicha oposición, que queda constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Oliver Massutí.
Vocales titulares: Don Antonio Dicenta Ballester, don Carmelo García Cabrera, don Rafael Robles Pariente, don Raúl Cabido Rodríguez, como representante de la Subsecretaría de la Marina Mercante, y don Eleuterio Sánchez García, como representante de la Dirección General de la Función Pública.
Secretario: Ilustrísimo señor don Jorge Tapia Manzanares.
Vocales suplentes: Don Miguel Durán Ordiñana, don Frutos Fernández Dias, don Joaquín Ros Vicent, don Javier Delgado Moncada, como representante de la Subsecretaría de la Marina Mercante, y don José Ramón Amor, como representante de la Dirección General de la Función Pública.
Secretario suplente: Don Juan Marrero Sabina.

Madrid, 18 de mayo de 1977.—El Director, José María Turnay.

ADMINISTRACION LOCAL

12769

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Psicólogo al servicio de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 108, de fecha 12 de mayo de 1977, se publica la constitución del Tribunal que ha de regir el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Psicólogo al servicio de esta Corporación:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Santolalla de Lacalle, como Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.